

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES  
INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS  
2018 AL 2019 EN UTCUBAMBA.**

**Autora: Bach. Keila Adai Guevara Fernández**

**Asesor: Dr. Jose Santos Ventura Sandoval**

**Registro (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2022**

**DATOS DE LA ASESOR**

**Dr. Jose Santos Ventura Sandoval**

**DNI N°:17609540**

**Registro ORCID:0000-0002-0935-1494**

**<https://orcid.org/0000-0002-0935-1494>**

**Campo de la Investigación y el Desarrollo según la organización para la**

**Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

**- 5.00.00 Ciencias Sociales**

**- 5.05.00 Derecho**

**- 5.05.01 Derecho**

## ***DEDICATORIA***

**A Dios** quien me ha guiado y dado la fortaleza para terminar mis estudios satisfactoriamente durante los seis años de mi etapa universitaria.

Con mucho amor y cariño a **mis estimados padres** Graciola Fernández García y Segundo Almanzor Guevara Cabrera, que me han conducido por el camino del bien y me han brindado su apoyo incondicional para hacer posible la culminación de mi carrera profesional.

**A mis queridas hermanas**, por estar siempre a mi lado, impulsándome a seguir superándome, por su cooperación en mi formación profesional, y por su apoyo día a día sin esperar nada a cambio.

## ***AGRADECIMIENTO***

A Dios por bendecirme, con la vida y salud, por darme inteligencia y fortaleza en mi recorrido de formación profesional.

A mis padres a quien expreso mi admiración por el apoyo incondicional, en el transcurso de mi formación profesional, sin el cual se tornaría imposible lograr mi objetivo.

A la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y a los docentes que me guiaron durante estos seis años de estudio y me indujeron en el maravilloso mundo del derecho.

A todos aquellos que de una u otra forma contribuyeron conmigo para la ejecución de este trabajo, a quienes les agradezco de todo corazón.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI**

*Rector*

**Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN**

*Vicerrector Académico*

**Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN**

*Vicerrectora de investigación*

**Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA**

*Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



**UNTRM**

### REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

#### ANEXO 3-K

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (x)/Profesional externo ( ), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada.....  
La Resocialización de los adolescentes infractores  
sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Vitumbay;  
del egresado Bach: Kaila Adas Guevara Fernández  
de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas  
de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 10 de Enero del 2022

Firma y nombre completo del Asesor



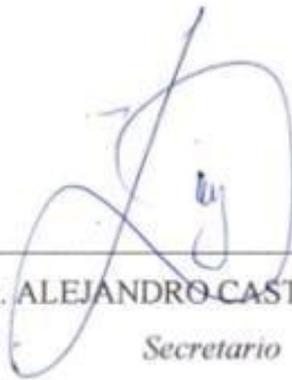
## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



---

Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

*Presidente*



---

Mg. ALEJANDRO CASTILLO SOSA

*Secretario*



---

Mg. MANUEL FERNANDO TERRONES GUEVARA

*Vocal*

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



## ANEXO 3-0

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

La Resocialización de los adolescentes infractores  
sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Vicosamba,  
presentada por el estudiante ( )/egresado (X) Bach. Keila María Guevara Fernández,  
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas  
con correo electrónico institucional ada. leo@hotmail.com  
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 22 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene ..... % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 28 de abril del 2022



  
SECRETARIO

  
PRESIDENTE

  
VOCAL  
Mg. Alfonso Tarrones G.  
Presidente UNTRM.

OBSERVACIONES:

.....  
.....

# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-Q

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 07 de Junio del año 2022, siendo las 10:00 horas, el aspirante: YELA ADRI CORDERO FERNANDEZ, defiende en sesión pública presencial (  ) / a distancia ( ) la Tesis titulada: LA RESOLUCIÓN DE LOS MIEMBROS ASISTENTES SOLICITADOS DURANTE LOS AÑOS 2017 AL 2019 DE SU PROMOCIÓN DE UTECABAMBA, teniendo como asesor a \_\_\_\_\_, para obtener el Título Profesional de ABOGADA, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: PIAR CONCEPCIÓN CASILLAS DÍAZ

Secretario: ALEXANDER CASTILLO SOCA

Vocal: MANUEL FERNANDO TOROZUECO GONZALEZ

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado (  )

Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 11:20 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

## ÍNDICE O CONTENIDO GENERAL

DATOS DEL ASESOR .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
AUTORIDADESDELA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS .....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS .....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS .....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS .....	ix
INDICE O CONTENIDO GENERAL .....	x
INDICE DE TABLAS .....	xi
INDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
ABSTRACT.....	xiv
I. INTRODUCCIÓN .....	15
II. MATERIALES Y MÉTODOS .....	27
2.1. Tipo de investigación .....	27
2.2. Diseño de la investigación .....	27
2.3. Población y muestra .....	28
2.4. Métodos.....	29
2.5. Técnicas e instrumentos .....	30
III. RESULTADOS .....	31
3.1. Resultados de expedientes.....	31
3.2. Resultados de Aplicación de Encuesta.....	37
IV. DISCUSIÓN .....	45
V. CONCLUSIONES .....	55
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	56
ANEXOS .....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Sexo de adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.....	31
<b>Tabla 2.</b> Edad de adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.....	32
<b>Tabla 3.</b> Delitos cometidos por adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.....	33
<b>Tabla 4.</b> Tipos de medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores durante el periodo 2018-2019 en la provincia de Utcubamba.....	35
<b>Tabla 5.</b> Adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 según ingreso a programas de orientación en la provincia de Utcubamba.....	36
<b>Tabla 6.</b> Número de Adolescentes infractores sentenciados que reincidieron en delitos.....	36
<b>Tabla 7.</b> ¿Considera usted que las medidas socioeducativas están correctamente aplicadas a los menores infractores?.....	37
<b>Tabla 8.</b> ¿Considera usted que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización?.....	38
<b>Tabla 9</b> ¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir con una medida socioeducativa no reincide?.....	39
<b>Tabla 10.</b> ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor?.....	40
<b>Tabla 11.</b> ¿Considera usted que sancionando con la medida socioeducativa más drástica (internamiento) contribuye la no reincidencia?.....	41
<b>Tabla 12.</b> ¿Cree usted que el adolescente infractor sentenciado vuelva a reincidir?.....	42
<b>Tabla 13.</b> ¿Considera usted que la delincuencia juvenil ha aumentado respecto a los años 2018-2019 a la actualidad?.....	43

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Sexo de los adolescentes infractores .....	31
<b>Figura 2.</b> Edad de los adolescentes infractores .....	32
<b>Figura 3.</b> Delitos cometidos por adolescentes infractores .....	34
<b>Figura 4.</b> Tipos de medidas socioeducativas .....	35
<b>Figura 5.</b> Programación de orientación.....	36
<b>Figura 6.</b> Adolescentes infractores que reincidieron .....	37
<b>Figura 7.</b> ¿Considera usted que las medidas socioeducativas están correctamente aplicadas a los menores infractores?.....	38
<b>Figura 8.</b> ¿Considera usted que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización?.....	39
<b>Figura 9.</b> ¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir con una medida socioeducativa no reincide? .....	40
<b>Figura 10.</b> ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor .....	41
<b>Figura 11.</b> ¿Considera usted que sancionando con la medida socioeducativa más drástica (internamiento) contribuye la no reincidencia? .....	42
<b>Figura 12.</b> El adolescente infractor sentenciado vuelva a reincidir .....	43
<b>Figura 13.</b> La delincuencia juvenil ha aumentado respecto a los años 2018-2019 a la actualidad.....	44

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación estudia las medidas socioeducativas y su influencia en la resocialización de los adolescentes sentenciados en los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba a fin de que los mismos no reincidan en los actos delictivos de esa manera se pueda reducir la delincuencia juvenil. Teniendo en cuenta que el fin de las medidas socioeducativas es de integrar y resocializar al menor aduciendo que este una vez comprobada la responsabilidad penal se le imponga con tal fin. Para ello se recopiló información sobre las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores que están reguladas en el Código del Niño y Adolescente. Se recopiló datos expedidos en sentencias por el Juzgado Civil Transitorio y Permanente de Utcubamba, identificando los casos y clasificándolos de acuerdo a la medida socioeducativa interpuesta. Posteriormente se recopiló información a través de una encuesta sobre la percepción de los profesionales con respecto a la aplicación de la medida socioeducativas y la no reincidencia de los adolescentes infractores. Como resultado de la indagación se analizó que las medidas socioeducativas influyen favorablemente en la resocialización de los adolescentes infractores.

**Palabras clave:** Medidas socioeducativas, adolescentes infractores, resocialización, reincidencia.

## **ABSTRACT**

This research work studies the socio-educational measures and their influence on the re-socializing of juveniles offenders sentenced in 2018 and 2019 in the province of Utcubamba, so that they do not reoffend in criminal acts, thus reducing the Juvenile delinquency. Considering that the purpose of the socio-educational measures is to integrate and re-socialize the juvenile offenders, arguing that, once criminal responsibility has been proven, a sanction is imposed for that purpose. For this, information on socio-educational measures for offenders in Peru was collected. Data on judgements by the Civil Court of Utcubamba was collected, identifying the cases and classifying them according to the socio-educational measure filed.

Subsequently, information was collected through a survey on the perception of professionals regarding the application of the socio-educational measure and the non-recidivism of juvenil offenders. As a result of the investigation, it was analyzed that socio-educational measures influence favorably on juvenil offenders re-socializing.

**Keywords:** Socio-educational measures, juvenil offenders, resocialization, recidivism.

## I. INTRODUCCIÓN

El Código del Niño y Adolescente en el Capítulo III el Artículo 183° considera al adolescente infractor como a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta a la ley penal. Como se puede deducir son aquellos adolescentes que infringen la ley penal a los cuáles se les atribuye una responsabilidad penal especial muy ajena a como lo considera la justicia penal ordinaria, según el Artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348 menciona: “El adolescente entre 14 y menos de 18 a años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial”. Tal es así que el estado opta por esta regulación especial para garantizar los derechos del adolescente. Comprobándose de una manera única y especial su responsabilidad penal, toda vez que lo que se requiere en tanto a su responsabilidad es crear conciencia para ser responsable de sus actos.

Asimismo, concerniente a ello la Convención del Niño (1989) implementó la doctrina de protección integral en tanto modifico el sistema tutelar represivo siendo la adecuación de la responsabilidad garantista de los menores; por consiguiente, se acoge al principio de legalidad adoptando las garantías y medidas sobre la víctima además a la reeducación del adolescente que infringe la ley tratando de establecer como última medida el internamiento. Por lo tanto, ante la comisión de un delito por menores de edad (Defensoría cita a Doctrina Protección Integral) se determina un sistema punitivo – garantista, que de acuerdo al sistema garantista aquel niño debería someterse a un proceso penal con las mismas garantías que se le otorga al adulto, pero se suman más garantías por su condición de niño, concerniente a garantizar el principio de interés superior del niño. (inf. 51).

Sin embargo, el estado lo que intenta es que a través de la tipificación de la responsabilidad penal del adolescente es de prevenir dichas conductas, que se protejan sus derechos y que aquel adolescente que infringe se reinserte a la sociedad como una persona de bien, contribuyendo al bien común, a la paz social. Resaltando este último la resocialización (Rodríguez cita a Urías) “es un principio

integrado por tres principios “reeducación, rehabilitación, reincorporación.” Es importante resaltar que este principio tiene como fin de resocializar al adolescente infractor. Para la consumación del mismo, el estado ha optado por utilizar medios efectivos; como son la aplicación de medidas socioeducativas, consideradas como aquellas operaciones normativas que designa el juez, cuando se demuestre la responsabilidad penal del adolescente. En los que menciona nuestro sistema en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348 tenemos a los siguientes: Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restrictiva, y como última medida la Internación. Del mismo modo se suman los programas de reinserción que se manifiesta SRSALP, a través del programa nacional de centros juveniles que lo que buscan es el tratamiento del adolescente que delinque, a través de una atención experta individualizada o grupal las cuales permita el desarrollo de sus valores, habilidades y potencialidades, entre un proceso informativo integral.

Por consiguiente, según nuestro punto de vista queda supeditado la importancia de que el estado se haya preocupado en la designación de estas medidas consignando la realidad, en cuanto a la incidencia de actos ilícitos cometidos por adolescentes a nivel nacional, como local.

(Diario Piura, 2020) según estadísticas del INEI del primer trimestre del 2020, Lima es la región que registra más casos de menores infractores (287), seguido por la Libertad con 208, seguidos por Cusco e Ica (129), Lambayeque (112) y por último Amazonas (91) casos.

En la provincia de Utcubamba según un informe del Juzgado Civil Permanente y Transitorio durante los años 2018 y 2019, existen 63 expedientes con sentencias consentidas de menores infractores. Es decir que se le determinó la responsabilidad penal a cada adolescente y se les impuso una medida socioeducativa.

Pero, se podría decir que ¿estas medidas socioeducativas influyen o no en la resocialización?, ¿cumplen con el fin de garantizar el interés superior del adolescente logrando la reinserción de los mismos?, o ¿se logra la reincidencia al no cumplirse con el tal fin?

Para el presente estudio realizado en la Provincia de Utcubamba – Amazonas, se ha procedido a solicitar al Juzgado Civil Permanente y Transitorio de Utcubamba la información de expedientes con sentencias consentidas y ejecutoriadas de adolescentes infractores a fin de constatar las medidas socioeducativas aplicadas y su influencia en la resocialización de aquellos adolescentes con un cuadro de análisis de expedientes; asimismo se encuestó a un Juez Civil del Juzgado de Utcubamba, un Fiscal de Familia, un Abogado de oficio de la Defensoría Pública de Utcubamba, un Abogado Privado, un Abogado de la DEMUNA de Utcubamba, un Psicólogo de la DEMUNA de Utcubamba, un Trabajador Social del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, una Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial y un Profesor de Educación Secundario, para conocer su percepción de la resocialización de los adolescentes infractores en la Provincia de Utcubamba.

En ese sentido el tema a investigar es importante teniendo como objeto de analizar si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados en el periodo 2018-2019 en la Provincia de Utcubamba, toda vez que se ha evidenciado la incidencia de casos de menores infractores. Ello nos ha permitido estructurar la presente investigación “LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN UTCUBAMBA. de la siguiente manera:

El capítulo I donde se desarrolla la “Introducción”, del tema partiendo de los alcances generales supeditados en la legislación internacional y nacional, comparando índices de los mismos y resaltando la importancia de la investigación; asimismo se mencionan los objetivos, punto importante para alcanzar nuestras conclusiones.

En el Capítulo II “Materiales y Métodos” se desarrolla el objeto de estudio, el diseño de investigación que precisa que es; no experimental, es de modo transversal, tipo descriptivo analítico. Asimismo, consiga la población y muestra constituida por expedientes resueltos sentencias de menores infractores de los años 2018-2019 y la encuesta realizada a profesionales expertos en el tema. Los métodos que se utilizaron son deductivo, inductivo, estadístico y analítico. Las técnicas fueron análisis de contenido que se obtuvo a través de un cuadro de

análisis de expedientes y una encuesta. Por último, se utilizó la estadística descriptiva y los antecedentes del tema.

Y el Capítulo III “Resultados, se consigna la descripción del análisis de los 40 expedientes resueltos otorgados por el Juzgado Civil Permanente y Transitorio sobre menores infractores sentenciados en los periodos 2018 al 2019 y las encuestas realizadas a 09 profesionales expertos del tema, los cuales fueron expresados en tablas y gráficos además con su respectiva interpretación de acuerdo a cada objetivo consignado en la presente investigación.

En el Capítulo IV se denominó “Discusión” se desarrolla los resultados que se obtuvieron después de realizar el análisis de los expedientes consignados en la muestra y de la encuesta aplicada a los profesionales, que acreditan fehacientemente el estudio sobre la influencia de las medidas socioeducativas frente a la resocialización de los adolescentes infractores.

En el capítulo V denominado “conclusiones”, se consolidan en la obtención de los resultados a través de breves argumentos contrarrestando los objetivos, el problema y la hipótesis.

Y por el último capítulo VI denominado “Referencias bibliográficas” está el conjunto de fuentes citadas que se obtuvieron para lograr la consolidación del presente informe.

## **1.1. Antecedentes**

### **1.1.1. Antecedentes internacionales**

Garnica (2008) en la tesis titulada “ *La justicia para menores infractores en México y en el Estado Hidalgo*”, Tesis de pre grado desarrollada en la Universidad Autónoma del Estado Hidalgo, hace un estudio general sobre la justicia de los menores infractores aduciendo que desde las antigüedades el trato diferenciado era evidente dentro de la justicia entre menores y adultos, tal es así que las medidas que se utilizaban eran distintas, tratándose de un grupo vulnerable tal situación se viene manteniendo al margen de lo que aplica la constitución mexicana. Considera que el tratamiento del

adolescente infractor debe regirse por tres aspectos; integral, secuencial e interdisciplinario. Con respecto al primero es en el que debe de abarcarse los aspectos que transigen el progreso biopsicosocial del transgresor, el segundo debe abarcar una valoración sistemática y perenne de acuerdo a sus potencialidades y la tercera con participación de profesionales se implementarían transmisiones de tratamientos dirigidos al menor. Además, dentro de estos rubros sobre la integración del menor infractor están la psicología, trabajo social, medicina, criminología, pedagogía, antropología social, etc. Las mismas que se deben utilizar en cada caso concreto logrando el objetivo que es resocializar al adolescente formando un nuevo proyecto de vida. Lo que pretende es:

Lograr que el adolescente aumente su autoestima con el desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina propiciándoles un futuro dentro de un entorno familiar, colectivo y a través de un desarrollo útil, solidario, y saludable, suscitar y ablandar que se inculquen valores que contribuyan al desarrollo adecuado a la personalidad del menor infractor y reforzar los conocimientos y el respeto a las normas, reglas tanto morales, religiosas y legales.

En este tratamiento sociabilizado del infractor penal debe intervenir los padres, tutores, familiares incluso amistades, y que sean coparticipes en su tratamiento como parte fundamental y en su reincorporación a la sociedad del que fue exiliado por trasgredir la ley. Del mismo modo debe incluirse como medida de tratamiento la actividad laboral en externamiento pues es fundamental para su rehabilitación, considerando que se creen empleos dignos para aquellos jóvenes que adquirieron algún oficio o profesión que estuvieron en un internamiento, asistiéndoles una vigilancia hasta que se haya logrado su total recuperación.

Por otro lado, manifiesta que son pocas las veces en que se ha logrado el objetivo en donde en pocas ocasiones se ha presentado la reincidencia y consecuentemente un reingreso tutelar, internamiento

preventivo tal es así que cualquier esfuerzo es este siglo es relevante pero no es siempre se abastece para solucionar este mal que aqueja al mundo.

Quiroga (2012) en su tesis titulada “*Sanciones efectivas imponibles en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Excepción privación de la libertad*” donde considera que en Colombia en tema de adolescentes infractores los operadores judiciales han dado probidad a la sanción de privación de libertad para todo caso, dejando de lado la excepción y no la regla, en cuanto a desconocimiento de los instrumentos internacionales que existen dando prioridad a sanciones educativas para el menor infractor de acuerdo al fin pedagógico, protectora y resocializadora. A tal efecto concluye lo siguiente del estudio del SRPA establece que el aumento de índice criminal se debe a falta de intervención del estado con una apropiada política criminal que integre al adolescente infractor con el fin de prevenir. De manera que el juez solo ha creído por conveniente aumentar la aplicabilidad a la medida restricción de la libertad personal que no se asocia a un impacto positivo, sino más bien negativo debido a desprendimiento social.

Es decir que el que administra justicia de manera específica estudia el tipo de sanción que amerita el adolescente infractor debe de valorarla de forma integral, no aislada, su gravedad, para que se cumpla con las finalidades previstas. Tal es así que sugiere una importante reevaluación del papel del operador judicial del SRPA para que logre efectividad y su materialización de los derechos que se le asiste al adolescente infractor; de otro modo también garantizar confianza y credibilidad a al SRPA en la sociedad, a tal efectos de luchar contra los actos ilícitos ejecutados por adolescentes, creando un impacto a fin de garantizar la seguridad en el sistema para el que fue creado en sancionar penalmente a los responsables cumpliendo con su finalidad pedagógica, socializadora, y rehabilitadora en la cada caso concreto.

Asimismo, considera que a fin de tener una sanción ejemplar al que infringe la ley penal y se logre la finalidad protectora, restaurativa y educativa se debe establecer sanciones pedagógicas. A tal efecto menciona que es imperativo de aplicar sanciones educativas al adolescente infractor toda vez que, dadas las circunstancias sociopolíticas del país, por eso es necesario solo aplicarse a conductas que no recubran a mayor peligro, a fin de que la privación de libertad sea la excepción.

Alcívar (2013) en la tesis titulada “*Informe Jurídico Sobre El Incumplimiento De Las Medidas Socioeducativas, por parte de los menores infractores, como medio para no dejar en la impunidad los delitos*” donde busca dar a conocer que en la legislación Ecuatoriana existen vacíos legales en el CNA, y en consecuencia los menores infractores quebrantan con las medidas socioeducativas asignadas por el juez especialmente cuando cometen un delito como sanción tenga pena efectiva, esto es a que el menor conoce ante el incumplimiento de la misma el operador solo puede cambiar de medida y hasta llegar a repetirse varias veces hasta llegar a un internamiento. Del problema ante el incumplimiento de las medidas socioeducativas las cuales no contemplan sanciones y de esta manera queda impunes los delitos es por cuanto establece la necesidad de instaurar sanciones para adolescentes que no cumplan las medidas socioeducativas.

Asimismo, refiere que se ocasiona un problema la omisión de cumplir la medida socioeducativa que no priva de libertad al adolescente, debido a que no existe en el ordenamiento un medio alternativo para ejecutar el internamiento en el caso que falte el cumplimiento de la medida interpuesta. De tal manera que su aplicación como retribución al incumplimiento, contribuiría a cumplir con las finalidades que es castigar al infractor y resarcir el daño a las víctimas.

Jiménez (2013) en la tesis titulada “*Jóvenes infractores de ley y familia*”. Aborda una temática de los jóvenes infractores de la ley, mayores de catorce años y menores de dieciocho años, pertenecientes al programa de servicio en beneficio de la comunidad, con respecto al grado de intervención de la familia en la reinserción y rehabilitación personal del infractor. En el cual ha descrito la relación de los infractores con la sociedad y con los componentes de integración social de qué manera estos se han fortalecido y/o perjudicado a una correcta reinserción y rehabilitación; por lo que ha llegado a las siguientes conclusiones:

La influencia de los amigos o padres sobre los jóvenes en un compromiso solido delictual y conductas transgresoras pues estos se desenvuelven sometidos a estos, por consiguiente, se han presentado algunos factores como falta de oportunidades laborales y educadoras, en tal sentido ni siquiera se integran a realizar voluntariamente en instituciones donde se les ha asignado en el tribunal una medida. Por lo tanto, se inmiscuyen en drogas, ya que está lejos la reinserción y rehabilitación de los adolescentes.

Tejada (2014) en la tesis titulada “*Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*”, el investigador hace referencia a la necesidad de determinar si las medidas socioeducativas realmente cumplen un rol sancionador para que los adolescentes que infringen la ley tengan la certeza que a través de esta realización y cumplimiento de estas medidas se reinserten a la sociedad. Llega a las siguientes conclusiones:

En el Perú las medidas socioeducativas no cumplen con tal fin, en cuanto sugiere que este debe trabajar en el tratamiento específico del menor, debido a que cada día aumenta la delincuencia juvenil y para que se erradique se tendría que construir un guía de justicia juvenil que se cumpla fehacientemente estas medidas socioeducativas, de tal manera que a fin de restituir la seguridad

además generar la reducción con un adecuado método de tratamiento en los menores se debería aplicar la medida de internamiento con una debida motivación.

Asimismo, refiere que en la legislación comparada con Chile donde la edad del menor imputable es disímil a la legislación peruana, pues la responsabilidad penal se aplica a adolescentes que oscilan más de 14 años y menor de 18 años correspondiente al acto en que cometen equivalen las sanciones. Sin embargo, en Costa Rica según su ordenamiento jurídico son sujetos de responsabilidad penal los que oscilan entre los 12 años y menos de 18 años, por consiguiente, es el juez juvenil quien aplica las sanciones según el hecho ilícito cometido tipificado como delito mediante las inserciones de medidas socioeducativas. Por último, compara a Nicaragua que se asemeja a nuestro ordenamiento jurídico el cual también presenta al Código de Niñez y Adolescencia, aduciendo que niño es aquel menor de 13 años y adolescente entre los 13 años y menor de 18 años no cumplidos. Es importante mencionar que para ejercer justicia se adhiere a la garantía absoluta hacia el menor aplicándose una justicia especializada para aquel menor que viola la ley, el contorno de aplicación es dentro de su jurisdicción y cuando son probadas se instaura las medidas socioeducativas, en cualquier de sus modalidades. A tal efecto considera que a diferencia de otros países donde se optan por una diversidad de medidas, en el Perú solo existen medidas socioeducativas y de protección por lo tanto su propuesta es que la implementación de estas medidas que pueden ser de condición y convicción para que garanticen el tratamiento al menor infractor.

Pacheco (2015) en la tesis donde hace un estudio sobre la *Inadecuada Aplicación De Las Medidas Socio-Educativas que se le imponen a Los Adolescentes Infractores En El Proceso De Rehabilitación Y Su Ejecución Dentro De Los Centros De Internamiento* en dicha investigación trata de determinar la

imposición de medidas a los adolescentes que transgreden la ley para el juicio de reivindicación con la participación de los jueces de conocimiento, en tanto trata de discernir el papel fundamental que cumple los centros de atención con respecto a la reclusión del adolescente; y la inaplicación de las medidas socioeducativas alternas a la privativa de libertad concluye lo siguiente:

Primero manifiesta que la el CNA es garantista siendo que estas deben ser reformadas para efectos en contribución al progreso integral de aquellos menores infractores. Por otro lado, hace referencia a la responsabilidad no se le atribuye al estado tal es así que este se ha encargado de regular leyes sancionando comportamientos de las personas que van contra la ley. Es por cuanto que, la responsabilidad es de toda la sociedad la cuál debería contribuir como parte primordial en el proceso de rehabilitación del menor que infringe la ley penal.

Es claro mencionar que dicho autor refiere como alternativa de control merece un tratamiento especializado para hacer cumplir estrictamente con la vigilancia en la ejecución de las medidas socioeducativas, es por ello que debe haber una implementación en recursos humanos, presupuesto, etc.

Para tal efecto la aplicación de una medida socioeducativa no ha sido realizado por los operadores jurídicos concedores en casos de menores un estricto control para verificar el cumplimiento de tal medida, tal es así que tampoco se logra cumplir con el fin de las medidas socioeducativas siendo estas de reinsertar al adolescente, reparar o compensar el daño causado.

Santivañez (2016), en su investigación de tipo correlacional donde plantea *la deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos contra el patrimonio en San Juan de Lurigancho*. manifiesta que la relación es positiva alta entre las dos variables con respecto al tratamiento de un delincuente

juvenil y la reincidencia de los delitos contra el patrimonio, por lo tanto ha flejado que el infractor penal no viene recibiendo un tratamiento adecuado sienta este regular, al cual plantea la efectivización de estrategias que prevengan como social, educativo, para confrontar la delincuencia, se conforme equipos especializados en los centros educativos, por concerniente a la fecha no asiste presencia de psicólogos en colegios públicos. Como es de esperarse la consecuencia nos demuestra la deficiente política criminal juvenil que deben orientadas a la prevención mas no es suficiente repercusión penal.

Alburqueque (2017) Refiere que como tratamiento impuesto por el juez seria la actividad laboral, de tal manera se implementen instancias que faciliten empleos dignos para readaptar al adolescente en el que este ejerza su oficio, previa evaluación de la voluntad de reinsertarse a la sociedad, además se aplicaría con una estrecha vigilancia para tu total recuperación.

Miranda (2018), ha llegado a concluir gran porcentaje de adolescentes que delinquen en su mayoría son varones quienes abandonaron estudios, y se han sumergido al consumo de drogas o alcohol. El primer factor es económico, es por ello que los delitos contra el patrimonio (robo) alcanzaron un 42,8% mientras que en Hurto alcanza 14.9% todos estos reflejan una estadística en el SRSA.

## **1.2. Objetivos.**

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la Provincia de Utcubamba-Amazonas.

### **1.2.2. Objetivos Específicos.**

- a) Identificar los casos de adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la Provincia de Utcubamba-Amazonas.
- b) Clasificar las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la Provincia de Utcubamba-Amazonas.
- c) Determinar el número de adolescentes infractores sentenciados que reincidieron durante los años 2018 al 2019 en la Provincia de Utcubamba-Amazonas.

## **II. MATERIAL Y MÉTODOS**

### **2.1. Tipo de investigación**

Está constituida por 40 expedientes que llevara el análisis del tema en mención, asimismo, una encuesta a 9 profesionales entre los cuales son juez civil, fiscal de familia, abogado de la DEMUNA, psicólogo de la DEMUNA, trabajador social del equipo multidisciplinario del poder judicial, psicóloga del equipo multidisciplinario del poder judicial y un profesor de educación secundario de la provincia de Utcubamba.

Tal es así que el objeto de estudio es indagar si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la Provincia de Utcubamba-Amazonas.”

### **2.2. Diseño de la investigación**

La presente investigación es no experimental, es de modo transversal, tipo descriptivo analítico.

#### **Diseño no experimental**

Este diseño se configura a través de la observación de escenarios ya existentes, que no son intencionalmente provocadas por el investigador, debido a que las variables ya han acontecido y no pueden ser maniobradas (Sampieri, 1998).

Considerando a la tesis dominada “La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas”, que es de carácter no experimental, tal es así que el estudio surge no manipulando la variable independiente la resocialización y la variable dependiente menores infractores sentenciados, el estudio sirvió para demostrar si medidas socioeducativas contribuye favorablemente a la resocialización de los menores infractores en Utcubamba.

### **Diseño transversal o transaccional.**

Tiene la intención de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. (Sampieri, 2016).

Conforme a la investigación por realizar, empleara un cuestionario como instrumento a un grupo de individuos expertos en el tema sobre la resocialización de adolescentes infractores sentenciados, de acuerdo con la recopilación en la ficha de datos para realizar un análisis de 40 expedientes correspondientes al año 2018 y 2019.

### **Diseño Descriptivo**

El investigador indaga información en forma directa para tomar decisiones toda vez que no busca evaluar una presunta relación causa efecto, sino que usa sus datos con la finalidad puramente descriptivas, generan sus hipótesis etiológicas que posteriormente deberán constatarse con estudios analíticos.

## **2.3. Población y Muestra**

### **2.3.1. Población**

Está conformada, para efectos de la presente investigación por 35 expedientes en el año 2018 y 33 expedientes en el año 2019 culminados.

Por otro lado, para ampliar la investigación por personas, entre ellos Juez, Fiscal, Abogados, Psicólogo, Trabajador Social y Profesor.

### **2.3.2. Muestra**

La muestra para el desarrollo de la presente investigación está constituida por el análisis de veinte (20) expedientes correspondientes al año 2018 y veinte (20) expedientes correspondientes al año 2019, una encuesta a 1 Juez Civil de Juzgado de Utcubamba, 1 Fiscal de Familia, 1 Abogado de oficio de la Defensoría Pública de Utcubamba, 1 Abogado privado, 1 Abogado de la DEMUNA de Utcubamba, 1 Psicólogo de la DEMUNA de Utcubamba, 1 Trabajador Social del Equipo

Multidisciplinario del Poder Judicial, 1 Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial y 1 Profesor de Educación Secundario.

### **2.3.3. Muestreo**

La presente investigación se utilizó el tipo de muestreo no probabilístico, debido a que recogimos la muestra sin tener en cuenta la posibilidad e individualidad de ser escogidos. Tal es así que la muestra considerada es la que creímos conveniente y relevante para nuestra investigación.

### **2.4. Métodos**

Los métodos que se aplicaron son: inductivo, deductivo, estadístico, analítico.

**Deductivo:** Este método se utilizó en la recolección de información, elaborado desde una perspectiva general, efectuado desde la descripción de la realidad problemática, tomando como esencia el análisis del aporte de 9 expertos del tema a través de la encuesta y el análisis de 40 expedientes con sentencias del año 2018 y 2019 de manera individual.

**Inductivo:** Se partió de hechos determinados y se obtuvo un enunciado general. De tal manera que partimos del conjunto de definiciones que elaboramos en el marco teórico donde se desarrolló la variable independiente; la resocialización y la variable dependiente; adolescentes infractores sentenciados. De tal manera que se observaron de manera individual los hechos con el análisis de expedientes y la realización de la encuesta a expertos del tema, para confirmar la hipótesis planteada como conclusión universal.

**Estadístico:** Porque a través de la recolección de datos cualitativos y cuantitativos, empleado a la muestra una los instrumentos; la encuesta y ficha de recolección de datos, analizando expedientes con sentencia firme, logrando un resultado para la tabulación y

elaboración de cuadros estadísticos que expliquen cada dato recogido a través de una estadística descriptiva.

**Analítico:** Este método se procesa con analizar los resultados obtenidos del procesamiento de datos, junto a los instrumentos aplicados, utilizando los indicadores que describan las variables tanto la independiente como la dependiente. Este es esencial toda vez de ello se analizará si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de menores infractores sentenciados.

## **2.5. Técnicas e instrumentos**

### **2.5.1. Análisis de contenido**

Los expedientes con sentencias consentidas y ejecutoriadas expeditas por el Juzgado Civil Permanente y Transitorio de Utcubamba de los años 2018 y 2019, han sido los documentos objeto de estudio. Llevándose a cabo el estudio a través de un análisis en la elaboración de un cuadro de elaboración propia, seleccionando la información adecuada para el desarrollo de los objetivos.

### **2.5.2. Encuesta**

Se llevó a cabo para complementar los hallazgos que se obtuvieron en el análisis de los expedientes, ha sido aplicada a los expertos del tema de manera individual.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de expedientes.

Inquisición obtenida del análisis veinte (20) expedientes resueltos correspondientes al año 2018 y veinte (20) expedientes resueltos correspondientes al 2019, sobre adolescentes infractores en la provincia de Utcubamba.

Resultados obtenidos:

#### a) Identificar los casos de adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba.

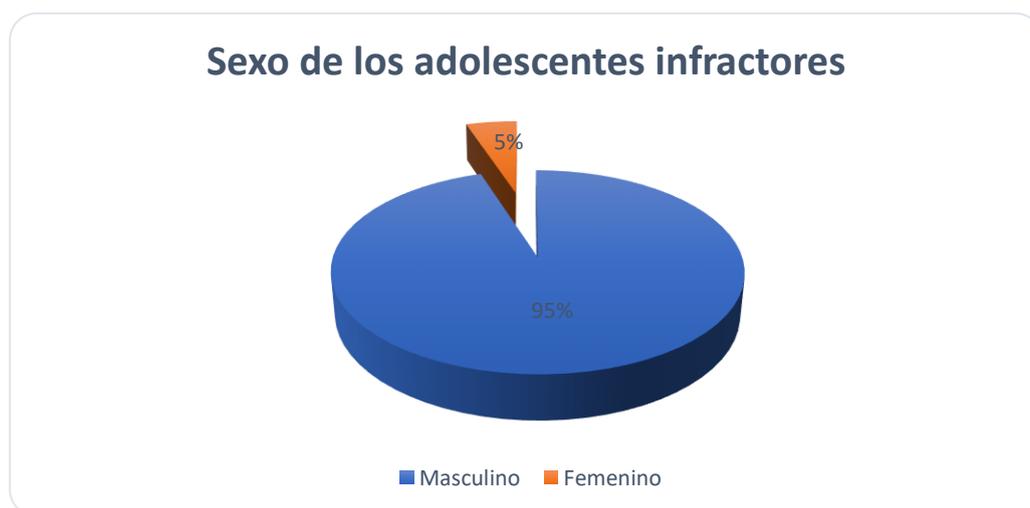
**Tabla 1**

*Sexo de adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.*

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Femenino	2	5%
Masculino	38	95%
Total	40	100%

**Figura 1**

*Sexo de los adolescentes infractores*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** En el grafico 01 podemos observar que el sexo de mayor incidencia de los adolescentes infractores sentenciados en el periodo 2018-2019 es masculino con un 95% (38/40 casos) y un 5% (2/40 casos) de sexo femenino.

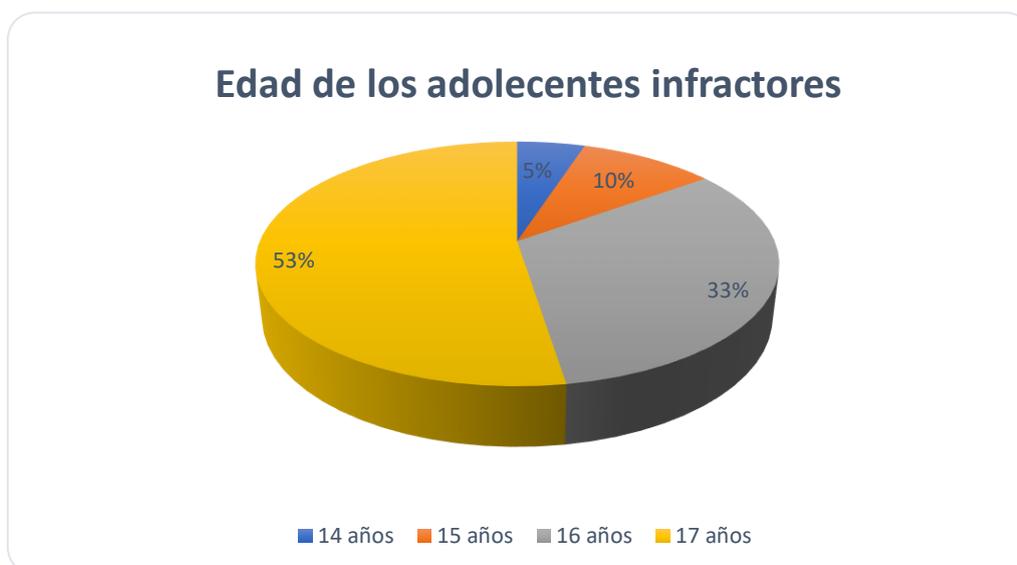
**Tabla 2**

*Edad de adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.*

Edad	Cantidad	Porcentaje
14	2	5%
15	4	10%
16	13	33%
17	21	53%
Total	40	100%

**Figura 2**

*Edad de los adolescentes infractores*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** La edad de los adolescentes infractores sentenciados en los años 2018-2019 más frecuente es de 17 años con un 53% (21/40 casos), seguido de la edad de 16 años con un 33% (13/40 casos), y la de menor incidencia es de 14 años (2/40 casos).

**Tabla 3**

*Delitos cometidos por adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 en Utcubamba.*

<b>Delito</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Hurto agravado	15	38%
Robo agravado	8	20%
Lesiones corporales	7	18%
Actos contra el pudor	3	8%
Lesiones Culposas graves	2	5%
Receptación agravada	1	3%
Violación de la libertad Sexual	1	3%
Homicidio Calificado	1	3%
Comercialización y cultivo de amapola, marihuana y siembra compulsiva.	1	3%
Lesiones graves	1	3%
Total	40	100%

**Figura 3**

*Delitos cometidos por adolescentes infractores*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** Se puede observar que los casos de mayor frecuencia en orden descendente, están el hurto agravado 38%, robo agravado con 20%, lesiones corporales con 18%, actos contra el pudor con 8%, siendo las más bajas recepción agravada, violación de la libertad, homicidio calificado, comercialización y cultivo de drogas y lesiones graves cada una de ellas con un 3%.

**b) Clasificar las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba.**

**Tabla 4**

*Tipos de medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores durante el periodo 2018-2019 en la provincia de Utcubamba.*

<b>Tipo de sentencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Libertad restringida	20	50%
Prestación de servicios a la comunidad	14	35%
Internación	5	12%
Libertad asistida	1	3%

**Figura 4**

*Tipos de medidas socioeducativas*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** De acuerdo al gráfico, podemos que la sentencia dictada a los adolescentes infractores es la libertad restringida con un 50% (20/40 casos), seguida de la prestación de servicio a la comunidad con 35% (14/40 casos), internación con un 12% (5/40 casos) y la menor incidencia la libertad asistida con un 3% (1/40 casos).

**Tabla 5**

*Adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018-2019 según ingreso a programas de orientación en la provincia de Utcubamba.*

Programas de orientación	Cantidad	Porcentaje
Si	20	50%
No	20	50%
Total	40	100%

**Figura 5**

*Programación de orientación*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** De acuerdo a los expedientes revisados de los adolescentes infractores sancionados se encuentra dividido en proporciones iguales el 50% si recibieron programas de reinserción y el otro 50% no lo recibió.

c) **Determinar el número de adolescentes infractores sentenciados que reincidieron durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba.**

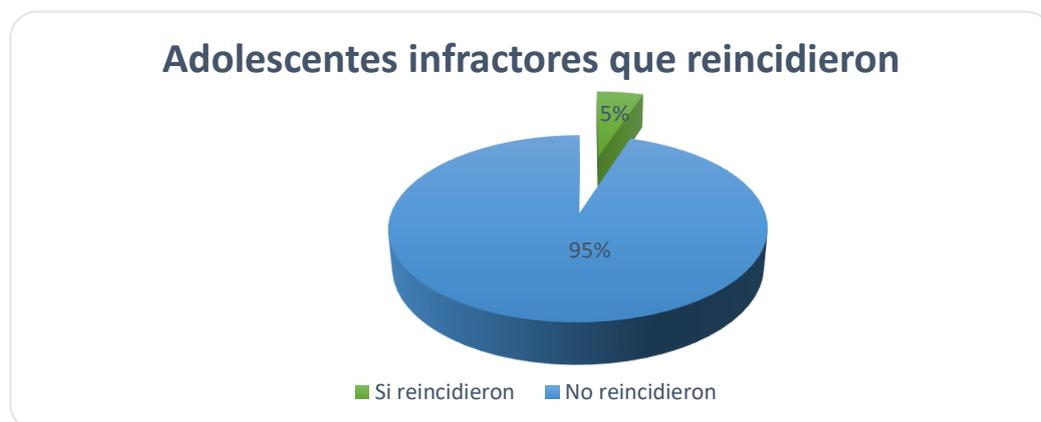
**Tabla 6**

*Número de Adolescentes infractores sentenciados que reincidieron en delitos.*

Núm. de adols. Infra. Reincidentes	N°	%
No reincidieron	38	95%
Si reincidieron	2	5%
Total	40	100%

**Figura 6**

*Adolescentes infractores que reincidieron*



**Fuente:** *Elaboración propia, en base a los expedientes de del Juzgado Civil Permanente y Transitorio de la provincia de Utcubamba, 2018-2019.*

**Interpretación:** De los 40 expedientes de sentencia de adolescentes infractores solo reincidieron 2 representando porcentualmente solo el 5%.

### **3.2. Resultados de Aplicación de Encuesta.**

Se obtuvo la información a través de una encuesta aplicada a 9 profesionales conocedores en el tema de adolescentes infractores, entre ellos; Juez Civil de Juzgado de Utcubamba, Fiscal de Familia, Abogado de Oficio de la Defensoría Pública de Utcubamba, Abogado Privado, Abogado de la DEMUNA de Utcubamba, Psicólogo de la DEMUNA de Utcubamba, Trabajador Social del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial y Profesor de Educación Secundario.

**Tabla de encuestas:**

**Tabla 7**

*¿Considera usted que las medidas socioeducativas están correctamente aplicadas a los menores infractores?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	7	78%
NO	2	22%
TOTAL	9	100%

### Figura 7

*¿Considera usted que las medidas socioeducativas están correctamente aplicadas a los menores infractores?*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora.

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 78% considera que las medidas socioeducativas están aplicadas correctamente a los menores infractores y el 22% no lo considera correctamente la aplicación de dichas medidas socioeducativas.

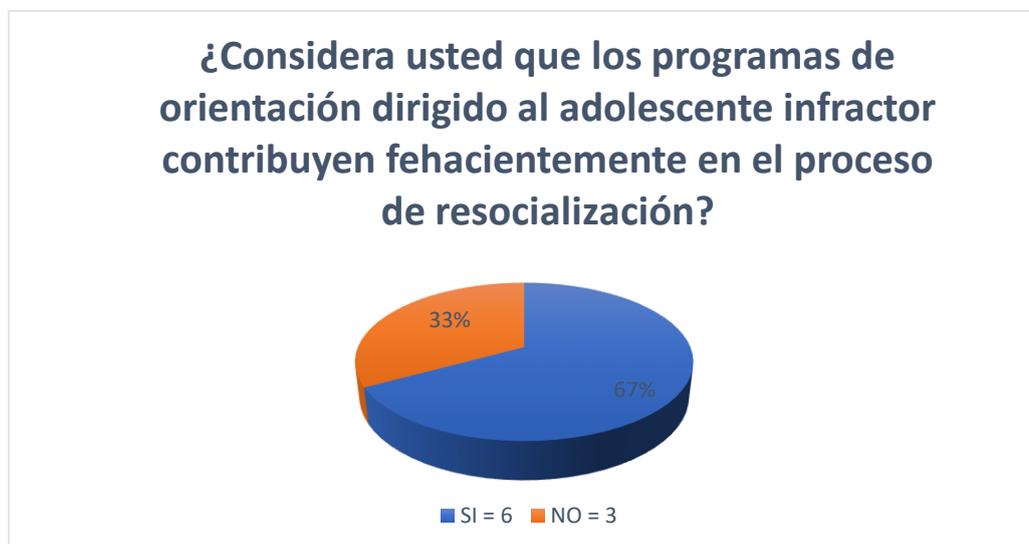
### Tabla 8

*¿Considera usted que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	6	67%
NO	3	33%
TOTAL	9	100%

### Figura 8

*¿Considera usted que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización?*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 67% considera que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización y el 33% no lo considera.

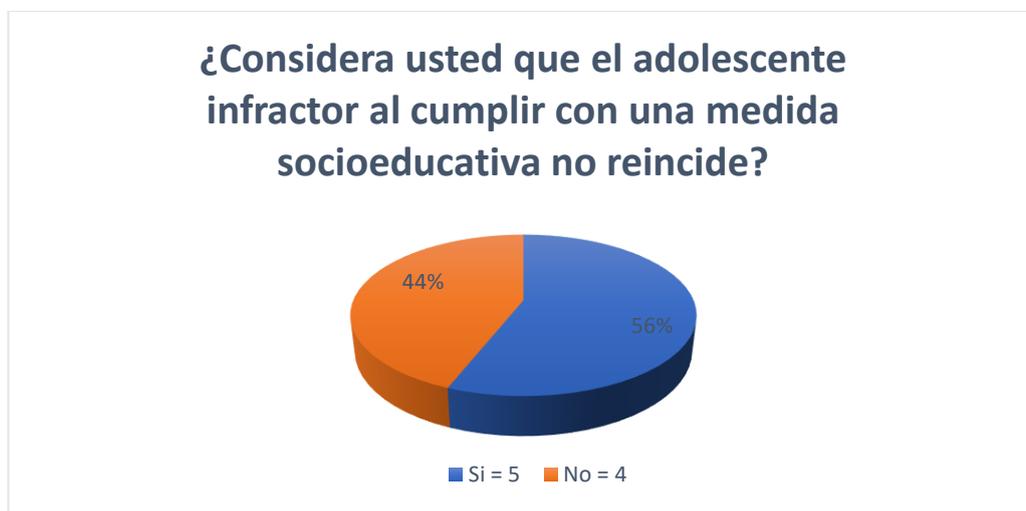
### Tabla 9

*¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir con una medida socioeducativa no reincide?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	5	56%
NO	4	44%
TOTAL	9	100%

**Figura 9**

*¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir con una medida socioeducativa no reincide?*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora

**Interpretación:** Del total de la muestra que representa el 9 al 100%, solo el 56% considera que el adolescente si reincide al cumplir una medida socioeducativa, y el 44% no lo considera.

**Tabla 10**

*¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor?*

Alternativa	Respuesta	Porcentaje
SI	6	67%
NO	3	33%
TOTAL	9	100%

**Figura 10**

*¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 67% cree que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor, mientras que el 33% no cree que se cumple con el fin resocializador e internacional.

**Tabla 11**

*¿Considera usted que sancionando con la medida socioeducativa más drástica (internamiento en un centro de rehabilitación) contribuye la no reincidencia?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	5	56%
NO	4	44%
TOTAL	9	100%

**Figura 11**

*¿Considera usted que sancionando con la medida socioeducativa más drástica (internamiento) contribuye la no reincidencia?*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 67% considera que sancionando con la medida socioeducativa considerada como la más drástica que es el internamiento en un centro de rehabilitación si contribuye a la reincidencia, mientras que el 33% no lo considera.

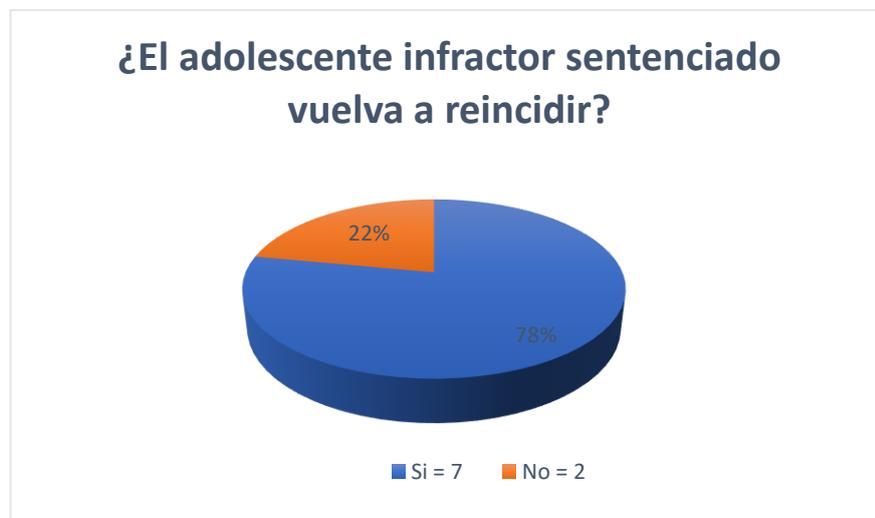
**Tabla 12**

*¿Cree usted que el adolescente infractor sentenciado vuelva a reincidir?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	7	78%
NO	2	22%
TOTAL	9	100%

**Figura 12**

*El adolescente infractor sentenciado vuelve a reincidir*



**Fuente:** Encuesta aplicada por la investigadora

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 78% considera que el adolescente sentenciado vuelve a reincidir sancionando, mientras que el 22% no lo considera.

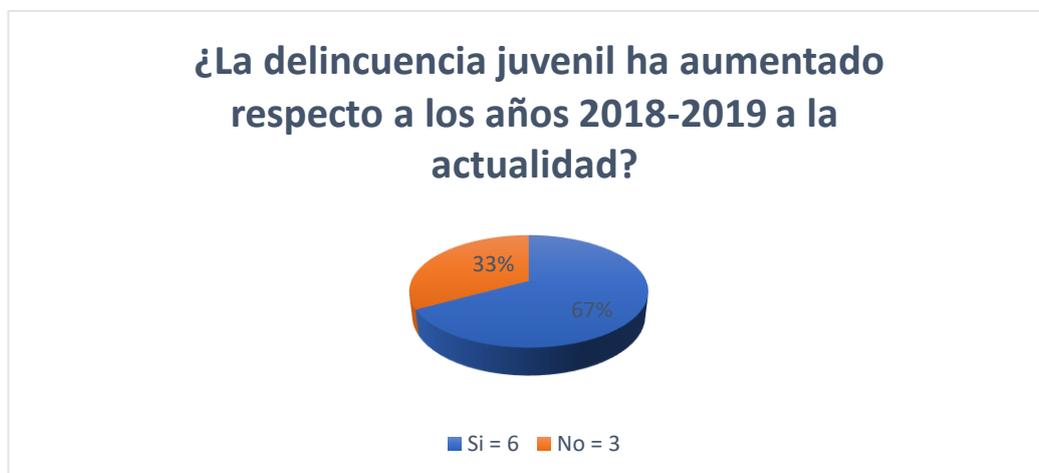
**Tabla 13**

*¿Considera usted que la delincuencia juvenil ha aumentado respecto a los años 2018-2019 a la actualidad?*

Alternativa	Encuestados	Porcentaje
SI	6	67%
NO	3	33%
TOTAL	9	100%

### Figura 13

*La delincuencia juvenil ha aumentado respecto a los años 2018-2019 a la actualidad*



**Fuente:** *Encuesta aplicada por la investigadora*

**Interpretación:** De 9 encuestados que representan el 100% de la muestra, solo el 67% considera que la delincuencia juvenil ha aumentado comparando los años desde 2018 hasta la actualidad y el 22% considera que la delincuencia juvenil no aumentado.

#### IV. DISCUSIÓN

El objetivo general del presente trabajo de investigación fue analizar si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba. Por lo tanto, habiendo realizado nuestro trabajo de investigación en la cual hemos obtenido gráficos e interpretación de los mismos, utilizando una ficha de recolección de datos; asimismo se utilizó una encuesta consistente en siete interrogantes que nos ha permitido inferir sobre los datos recolectados en la misma por los profesionales relacionados directamente con nuestra investigación. Para ello nuestro estudio y análisis, así como las disidencias y coincidencias de los resultados de investigación que tuvo como pilares elementales el análisis de 40 expedientes con sentencias consentidas y ejecutoriadas emitidas por el Juzgado Civil Permanente y Transitorio de Utcubamba sobre menores infractores durante los años 2018 y 2019, los cuales nos permitió arribar al siguiente resultado: Las medidas socioeducativas han contribuido favorablemente a la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba. Del mismo modo referimos que la discusión, es manifestar las relaciones que existe entre los hechos observados, en comparación a los resultados de investigaciones de otros autores. Para tal efecto es necesario definir que son las medidas socioeducativas y el fin que cumple en la resocialización de los adolescentes, para resolver los objetivos planteados en la presente investigación, conforme a nuestro problema propuesto ¿De qué modo influye las medidas socioeducativas en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba?

Conforme lo anterior partimos en señalar qué son las medidas socioeducativas: (Herrera, citado en Cabellos, 2015), “hace una definición a aquellas acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal”, es decir, una medida socioeducativa es aquella sanción que se le impone al adolescente que infringe la ley penal. Asimismo, para (Galarza., 2015 citado en Moreira., 2017). establece que las medidas para adolescentes se deben caracterizar por su flexibilidad en la reacción restaurativa por la infracción cometida. El principio educativo, que parte del inicio de interés superior y de

protección integral, llevó a priorizar el uso de medidas alternativas al internamiento, estableciendo que este debe ser la última opción. Del mismo modo se podría decir que el término de medida socioeducativa substituye a la sanción como efecto de una conducta indebida, con la finalidad de no deshonrar a los niños o adolescentes por ser un grupo vulnerable.

Según el Decreto legislativo N° 1348 CRPA, publicado el 07 de enero del año 2017 en la sección VII en el artículo 150°, nos habla acerca de finalidad de las medidas socioeducativas; por lo cual podemos decir que desde el punto de vista jurídico estas medidas son retributivas o pedagógicas, asimismo represivas, tal es así que son retributivas porque es la consecuencia a una infracción penal, lo cual resulta que es un hecho legal reprehensible. En cuanto vienen a ser pedagógicas debido a que quien dirige las mismas intervengan un psicólogo o asistente social, un educador a fin de efectuar e instaurar un sistema integral y educativo, pero también pueden constituirse de manera represiva, tal es el hecho que dicha conducta reprende al infractor de acuerdo a los criterios y fundamentos siguiendo los principios de legalidad, proporcionalidad, en cuanto a la gravedad del acto. Una correcta aplicación de una medida socioeducativa que se le imponga al menor infractor permitirá cumplirse con tal fin, el mismo que conllevará a una resocialización, acompañadas a los principios educativos, toda vez que, al determinar la responsabilidad del adolescente por caso en concreto, la última medida debería ser el internamiento.

En ese sentido se podría decir que la finalidad de una medida socioeducativa es resocializar al menor infractor a través de medios alternativos que de manera integral fortalezcan su educación, en el ámbito social, familiar, cultural, etc. A tal efecto que estos no vuelvan a delinquir.

**a).** Ahora bien, es momento de abordar nuestro primer objetivo específico que consiste en Identificar los casos de adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba; en ese sentido es menester señalar que la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República ha establecido que el “ Adolescente infractor es el menor de edad que tienen entre catorce (14) años hasta antes de los dieciocho (18) años de edad (Casación 4351 -2016, 2019) del mismo modo se considera al “ adolescente infractor es sujeto de

derechos por que se sujeta a la condición que le otorga garantías sustantivas y procesales, generales que le asisten a toda persona cuando está incurso en un proceso penal, además específicas, por el hecho que están en formación de su personalidad” (Barlleta, 1998, p. 921). De modo que el adolescente que comete un acto que contravenga las normas penales siendo participe o autor se les atribuye una responsabilidad a tales efectos imponerle una medida socioeducativa. A efectos del mismo he recurrido a la ficha de levantamiento de observación se ha obtenido de un cuadro de análisis a las carpetas con sentencias consentidas y ejecutoriadas de adolescentes infractores expeditas por el Juzgado civil transitorio de Utcubamba durante los años 2018 y 2019, donde de los cuarenta (40) expedientes suscitados se identificó que el sexo de mayor incidencia de adolescentes infractores sentenciados en los años 2018 y 2019 es masculino mientras que solo el 5% (2/40) representa al sexo femenino (tabla 01, grafico 01); del mismo modo se infiere que la edad más frecuente de los adolescentes que cometen actos ilícitos según las sentencias de los 2018 y 2019 en Utcubamba (observar tabla y grafico 02), son los de 17 años que de los 40 casos que corresponde al 100%, dado que 21 adolescentes fueron autores o participes, que representa con un 53% del total, seguido esta la edad de 16 años que fueron autores o participes 13 adolescentes infractores que representa un 33%, y de los de menor incidencia la edad de 15 años con 4 adolescentes infractores que representa un 10%, y finalmente la edad de 14 años que concurrieron a participar o ser autores 2 adolescentes infractores que representa el 5%.

De los 40 casos sobre adolescentes infractores sentenciados durante 2018 y 2019 se identificó de acuerdo a la atribución de la responsabilidad penal especial por haber incurrido en falta a la ley penal a los que se considera delitos según el Código Penal que; las infracciones con mayor frecuencia están el delito de hurto agravado que fueron cometidos por 15 adolescentes el cual representa al 38%, seguido del robo agravado que fueron cometidos por 8 adolescentes que representa el 20%, lesiones corporales que fueron cometidos por 7 adolescentes que representa el 18%, y los de menor incidencia que son actos contra el pudor cometidos por 3 adolescentes que representa el 8%, lesiones culposas graves cometido por 2 adolescentes que representa el 5% y violación sexual, homicidio calificado, comercialización y cultivo de amapola, marihuana y siembra

compulsiva, lesiones graves con la presencia del adolescente infractor respectivamente, que simbolizan el 15%. Los Resultados fueron similares con la investigación Defensoría del Pueblo (2018) titulada *El sistema penal juvenil* concluye que de la información recogida en la supervisión de los centros juveniles durante los años 1997 indicaba la presencia de 467 adolescentes infractores privados de libertad, donde el 93.8% eran de sexo masculino y solo el 6.2% pertenecía al sexo femenino. Asimismo, con respecto a los casos es donde el 35.8% estaban vinculados a infracciones sobre el patrimonio (hurto, robo), el 26.6% contra la vida el cuerpo y la salud (homicidio), el 24.6% a la libertad sexual (violación sexual, actos contra el pudor) y el 6.4% al tráfico ilícito de drogas. (p.162). Dichos resultados coinciden con la investigación “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil. Alburqueque (2018) concluye que: “Los adolescentes infractores en el Perú en mayoría son varones que abandonaron los estudios y consumen alcohol o drogas, causa de las infracciones es mayormente económica. Es así que en mayor índice se encuentran los delitos de robo con un 42.8% y por consiguiente el hurto que alcanza un 14.9% del total de adolescentes infractores, los mismos que ahora se encuentran en el Sistema de Reinserción social del Adolescente en conflicto con la ley penal.” (p. 31). En esa misma línea manifiesta sobre la “edad de los adolescentes infractores que, entre los 14 y 17 años, siendo que los varones demuestran un número mayor de incidencias, donde 19 de cada 20 adolescentes infractores se encuentran en el SRSa en conflicto con la ley penal.” (p. 31).

En ese orden de ideas, los casos de adolescentes infractores sentenciados durante los 2018 al 2019 en Utcubamba, que se identificaron fueron; los que muestran mayor índice son los delitos contra el patrimonio en un 58% dichos actos cometidos con más frecuencia por varones, con la edad más recurrente los de 17 años, algunos datos han mostrado un cambio temporal, pero las tendencias son las mismas, dado que hasta la fecha según como los señalan las anteriores investigaciones, los que delinquen siguen siendo participes los adolescentes con una edad promedio y al parecer los delitos más utilizado es el mismo en mayor índice.

**b).** Respecto al segundo objetivo específico, se tomó en cuenta el análisis de las sentencias expeditas por el Juzgado Civil Permanente y Transitorio de Utcubamba 2018 y 2019. Que según la tabla N° 4 sobre las sentencias aplicadas a los adolescentes infractores durante el periodo 2018-2019, del 100% de los casos presentados corresponde a mayor nivel al tipo de medida socioeducativa de la libertad restringida, según el CRPA este tipo pertenece a medidas no privativas de libertad que se las aplica cuando los hechos que se cometan no se revistan de gravedad, aquellos delitos tipificados (norma supletoria de remisión), con penas no mayores de seis (06) años. Según Manayay (2017) considera que “la remisión es un mecanismo en la ley que aparta al adolescente del proceso judicial a fin de darle un tratamiento alternativo, tal es así que la infracción a la ley penal no sea grave y en cuanto asiste el compromiso del adolescente y su familia para reparar el daño y participe en un programa de orientación” (p.101). Asimismo, esta medida que podría decirse que es, de medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciado, los cuales orientan y controlan sus actividades el plazo de duración es no menor a seis meses ni mayor a un año. Su ejecución es en los servicios de orientación al adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales. Las instituciones que acogen a través de la institución a cargo de los centros juveniles, informan el cumplimiento cada tres meses al juez y fiscal.

Complementando comparamos a la tabla anterior (tabla N° 3), donde en primer lugar se encuentran las infracciones cometidas en delitos contra el patrimonio (hurto agravado, robo agravado, receptación agravada) que suman un total del 61% siendo que la medida socioeducativa aplicada con mayor frecuencia sea por ese factor. Debido a que los delitos contra el patrimonio son agravantes no sobrepasan la pena a 6 años de pena privativa de libertad.

Asimismo, de la tabla N° 4 se infiere que la segunda medida socioeducativa que se impuso fue la de prestación de servicios a la comunidad que representa con un 35%, con respecto a la misma el CRPA refiere que esta medida socioeducativa consiste en la ejecución de tareas gratuitas, que sea de interés social, ya sea en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones análogas, poder

ser públicas o privadas, con previa autorización, refiérase que estas tareas con asignadas conforme a las aptitudes de los adolescentes, tales que se deban cumplir dentro de jornadas las cuales están compuestas por seis (06) horas semanales, incluso los días sabidos, domingos y feriados, además esta no tiene perjudicar la salud, a la asistencia regular al centro educativo o trabajo del adolescente. El plazo en su aplicación es no menor de ocho (08) ni mayor de treinta y seis (36) jornadas. El encargado de la supervisión es el Servicio de Orientación al Adolescente. Asimismo, las unidades receptoras son las encargadas de informar al juez del cumplimiento de las mismas en un plazo de dos meses o cuando exista un incumplimiento injustificado. (p.152)

Seguidamente según la frecuencia en tercer lugar de aplicación se encuentra la internación en un centro juvenil, con un porcentaje del 12% lo que se infiere es que su aplicación es menor; de ese modo cabe mencionar que esta disposición resulta ser una medida privativa de libertad de tal manera que su utilización (Beristain cita a reglas de beijing,1988) conlleva a que deba demostrarse y fundamentarse luego de un cuidadoso estudio, garantizando a los principios de legalidad, excepcionalidad y proporcionalidad de la pena a fin de garantizar el derecho superior del niño. (p. 18)

Que conforme al CRPA para su aplicación tiene que contemplar los siguientes presupuestos; el primero cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el código penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menos de seis (6) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas. El segundo cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificada y reiteradamente las medidas socio educativas las distintas medidas a la de internación. La tercera se debe a la reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis (6) años de pena privativa de libertad en el código penal o leyes especiales, en un lapso que no exceda de dos años. Del mismo el plazo de duración de una medida socioeducativa de internamiento se identifican de acuerdo a la edad y al delito cometido y se distribuye de la siguiente manera, cuando se cumpla los presupuestos mencionados anteriormente el plazo es de uno (01 hasta seis (06) como máximo,

sin embargo cuando el adolescente tenga entre dieciséis y menos de dieciocho años será no menor a cuatro ni mayor de seis años toda vez que se trate de los siguientes delitos; parricidio, homicidio calificado, homicidio calificado por la condición de la víctima, feminicidio, lesiones graves, lesiones graves cuando la víctima sea menor de edad, lesiones graves por violencia contra la mujer, instigación o participación en pandillaje pernicioso, secuestro, trata de personas, formas agravadas de trata de personas, violación sexual, violación de persona en estado de inconsciencia o imposibilidad de resistir, violación de persona en incapacidad de resistencia, violación sexual de menor de edad, robo agravado, extorsión, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito insumos químicos y productos fiscalizados, comercialización y cultivo de amapola y marihuana y siembra compulsiva y por ultimo formas agravadas de tráfico de drogas( 163.2), también si el adolescente integra una organización criminal o se encuentre vinculado a la misma. En cambio, si el adolescente que tiene entre catorce y menos de dieciséis años el plazo de duración es no menor de tres años y no mayor de cinco años. A excepción cuando se consuma el delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173-A), y de los delitos regulados en el Decreto Ley 25475, la duración es de seis meses a ocho años cuando el adolescente tenga entre catorce y dieciséis años, pero si el adolescente tiene entre dieciséis y menor a dieciocho años el plazo de duración de la medida es de ocho a diez años. Además, si se tratare de delitos distintos a los mencionados anteriormente y el adolescente presida la edad entre catorce y 18 años la internación de no menor de uno ni mayor de cuatro años. (163.5)

En consecuencia, podría manifestarse que la aplicación del internamiento del adolescente tendría como fin la reeducación y resocialización del mismo dada las circunstancias donde este haya cometido hechos graves que tipifica el código penal como conductas típicas, jurídicas y culpables en los presupuestos que mencionamos anteriormente. Se podría afirmar entonces que según Rojas (2018) donde “considera que a efectos de privar la libertad del menor toda vez que este infringió la ley penal, tiene un fin para rehabilitarlo y resocializarlo” (p. 76). Resultado que se asemeja a Chávez (2020), que concluye que “nuestra legislación para menores infractores está acorde con las normas internacionales, tratados en

los cuales el Perú forma parte, de tal manera que la justicia juvenil está regulada teniendo como finalidad de educar y socializar al menor a través de ello este se reinserte a la sociedad, dicha práctica dado que carecen de fiscalización de su ejecución “(p, 29). Dicha medida de internamiento se le aplico del total de caso a cinco (05) adolescentes entre ellos la infracción cometida fueron delitos de violación sexual, homicidio calificado, comercialización y cultivo de amapola, marihuana, y siembra compulsiva, y actos contra el pudor.

Por consiguiente, la última medida que se aplico fue la libertad asistida, tipo de medida socioeducativa que consiste en cumplir programas educativos, acompañado de especialistas y personas profesionales en el tratamiento del adolescente, su duración es de 06 meses y máximo 12 meses. Lugar de ejecución son en entidades públicas y privadas donde se desarrollen programas educativos o de orientación, dichas entidades tienen el deber de informar al juez del cumplimiento de la medida cada tres meses o cuando se le requiere; la supervisión es encargada SOA; aquel que administra el registro de las entidades que brindan ese servicio a nivel nacional. (p.151). La misma del total de casos se le aplico a un adolescente que representa el 3% (tabla 03) resultado que refleja que dicha medida es aplicada en menor frecuencia.

De la misma manera toda medida socioeducativa en su ejecución a fin de lograr la reinserción social del adolescente se le atribuye al desarrollo de programas de orientación, en los resultados del cuadro analítico de la tabla 04, se evidencia que de los adolescentes infractores sentenciados durante el periodo 2018 -2019 en la Provincia de Utcubamba el 50% recibieron programas de orientación, eso implica que el otro 50% no recibió programas de orientación, ya que recibieron otros tipos de programas. A efectos del mismo no se ha logrado aplicar correctamente los programas de reinserción dichos programas que pueden ser medio abiertos; se aplica a aquellos cuya sentencia haya sido medidas no privativas de libertad o medio cerrado; se aplica a aquellos cuya medida haya sido privativa de libertad SRSA. A diferencia de los resultados de la investigación de Chiza (2020), que concluye en la “determinación de las fases para la resocialización; según los facilitadores y psicólogos entrevistados se aplican programas de desarrollo humano: Programas físicos, sociales, psicológicos, intelectuales” (p. 43).

De lo manifestado, se corrobora que a los adolescentes infractores en la provincia de Utcubamba se les ha aplicado las siguientes medidas socioeducativas de acuerdo a tipo de infracción: libertad restringida, prestación de servicios a la comunidad, internación y por último libertad asistida, de acuerdo a como lo establece el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Además, la mitad de los casos recibieron programas de orientación social de manera que esto influye en parte a la no reincidencia de los menores infractores. Tal es así que no podemos estar de acuerdo con Pacheco (2015) que menciona para tal efecto del momento aplicación de una medida socioeducativa no ha ido realizado por los jueces de la niñez y adolescencia un estricto seguimiento y control para verificar el cumplimiento de tal medida, tal es así que tampoco se logra cumplir con la finalidad de las medidas socioeducativas siendo estas de reinsertar al adolescente, reparar o compensar el daño causado. De modo que según lo manifestado los resultados de la tabla 04 refiere que, si se aplicó de manera correcta las medidas socioeducativas, así como lo refiere el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

c). Finalmente respecto al tercer objetivo determinar el número de adolescentes infractores sentenciados que reincidieron durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba, en ese sentido el análisis de los resultados que fueron obtenidos con un cuadro de análisis y una encuesta de opinión aplicada a los profesionales en derecho conocedores del tema propuesto en la ciudad de Bagua Grande, en este sentido según los resultados de la tabla 06, acerca si los adolescentes infractores reincidieron o no, indica que solo 2 adolescentes reincidieron, es decir que los 38 adolescentes que no reincidieron; en comparación a lo que dicen los encuestados concuerdan en parte en la afirmación de que las medidas de socioeducativas están correctamente aplicadas (tabla 07), pero no concuerda que adolescente infractor vuelve a reincidir (tabla 12), tal es así que si observamos en la tabla N° 06 solo reincidieron el 5%. Con respecto a los programas de orientación en el proceso de resocialización contribuyen fehacientemente (tabla 08); que las medidas socioeducativas si cumplen con su finalidad, que la delincuencia ha crecido respecto a la actualidad (tabla 13), que el infractor que cumple con la medida socioeducativa no reincide y considera que si el adolescente infractor que es sancionado con la medida socioeducativa más drástica no reincide (tabla 11).

Estos resultados se asemejan en parte a Tejada (2016) concluye que en el Perú las medidas socioeducativas no cumplen con tal fin, en cuanto sugiere que este debe trabajar en el tratamiento específico del menor, debido a que cada día aumenta la delincuencia juvenil y para que se erradique se tendría que construir un modelo de justicia juvenil que se cumpla fehacientemente estas medidas socioeducativas. En el mismo sentido según Velezmoro (2016), determinó que la sanción privativa de libertad de internamiento cumple con la finalidad de resocializar al menor infractor atreves de un trato directo sobre el tratamiento de los menores de edad, que vienen siendo recapitados.

De este modo la influencia de la medida socioeducativa en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados en el periodo 2018 -2019 en la provincia de Utcubamba, en la presente investigación, por la información recogida y el análisis de la información podemos afirmar que las medidas socioeducativas han contribuido favorablemente a la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba.

## V. CONCLUSIONES

1. Las medidas socioeducativas influyen de manera positiva con los programas de orientación para contrarrestar reincidencia de los adolescentes sentenciados en Utcubamba.
2. En esta tesis se identificaron los casos de los menores infractores los que muestran mayor índice son los Delitos contra el Patrimonio en un 58% dichos actos cometidos con más frecuencia por varones, con la edad más recurrente los de 17 años, los que delinquen siguen siendo participes los adolescentes con una edad promedio y siendo los delitos más utilizado es el mismo en mayor índice.
3. Los adolescentes infractores en la provincia de Utcubamba se les ha aplicado las siguientes medidas socioeducativas de acuerdo a tipo de infracción: libertad restringida, prestación de servicios a la comunidad, internación y por último libertad asistida, de acuerdo a como lo establece el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Asimismo, la mitad de los casos recibieron programas de orientación social en contribución favorable a la influencia de la no reincidencia de los menores infractores logrando garantizar el Derecho del interés superior del niño y adolescente.
4. Los adolescentes que se les aplicaron medidas socioeducativas no privativas de libertad y privativas de libertad en mayor índice no reincidieron expresando favorablemente el fin resocializador de la medida socioeducativa.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Albuquerque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil*. (Tesis para optar el título de abogado). Universidad de Piura. <https://hdl.handle.net/11042/3433>
- Alcívar, R. (2013). *Informe jurídico sobre el incumplimiento de las medidas socioeducativas, por parte de los menores infractores, como medio para no dejar en la impunidad los delitos*. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/1785>
- García, S. C. (2009). *La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia*. Revista IIDH. Recuperado el, 15.
- Garnica, V. (2008). *La justicia para los menores infractores en México y en el Estado de Hidalgo*. (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. <http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/handle/231104/468>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*. 6ta Edición Sampieri.
- Jiménez, N. (2013). *Jóvenes infractores de ley y familia*. (Tesis de magister en familia). Universidad del Bío Bío. <http://repobib.ubiobio.cl/jspui/handle/123456789/176>
- Miranda, C. (2018). *Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente*. (Tesis de grado). Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/316>
- Noticia. (07 de septiembre 2020). *Ministerio Público investiga a 102 menores infractores*. *Diario de Piura el tiempo*. <https://eltiempo.pe/ministerio-publico-investiga-a-102-menores-infractores/>

- Núñez, M., Perales, J., Sotomayor, G. & Mejía, R. (2016). *Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú*. Revista Científica Tzhoecoen. Vol 8 (01), 01 – 12.  
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>
- Pacheco, G. (2015). *La inadecuada aplicación de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes infractores en el proceso de rehabilitación y su ejecución dentro de los centros de internamiento*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Loja.  
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/8628>
- Quiroga, M. (2012). *Sanciones efectivas imponibles en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes. Excepción privación de la libertad*. (Universidad Militar Nueva Granada).  
<http://hdl.handle.net/10654/7836>
- Sampieri, R. (1998). *Metodología de la investigación* (Vol. 1, pp. 233-426). México, DF: Mcgraw-hill.  
[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)
- Santivañez, J, (2016). *La deficiente política criminal sobre menores infractores y su implicancia en la reincidencia de delitos de robo en San Juan de Lurigancho*. (Tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/16606>
- Tejada, S. (2014). *Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*. (Tesis de grado). Universidad Privada Antenor Orrego.  
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/39>
- Barletta, M. (1998). El adolescente Infractor: de menor a pandillero. *Derecho PUCP*, 52, 915.
- Del Pueblo, D. (2000). El sistema penal juvenil en el Perú. *ILANUD. Comisión Europea. Informe*, (51).

Alburquerque, L. (2018). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil*. (tesis de licenciatura en Derecho, Universidad de Piura).

<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3433>.

Beristain, A. (1988). *El bienestar social ante las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. <http://hdl.handle.net/10810/26323>

Rojas, J. (2018). *Responsabilidad funcional de los operadores de centro juveniles, para la eficacia de la resocialización de los adolescentes infractores a la ley penal, lima norte, 2018*. (Tesis de pre grado, Universidad Norbert Wiener, Perú). [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2694/TE SIS%20Rojas%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2694/TE%20SIS%20Rojas%20Janet.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Manayay, A.(2017). *Las políticas públicas en el sistema de justicia juvenil restaurativa, aplicación de la remisión en los adolescentes infractores del distrito de Chiclayo*. (Tesis de pre grado, Universidas Santo Toribio de Mogrovejo). [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/11112/TL\\_ManayayMercedesAngelaGiovanna.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/11112/TL_ManayayMercedesAngelaGiovanna.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chavez, F. (2020). *El internamiento como medida socioeducativa y su garantía en la resocialización del adolescente infractor de la Ley penal*. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo).

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57617/Ch %c3%a1vez\\_TFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57617/Ch%20c3%a1vez_TFG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Velezmoro A. (2016). “*Sanción privativa de libertad de internamiento en el proceso de resocialización de los menores infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*”. (Tesis de Pre grado, Universidad Cesar Vallejo).

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12626/velezmoro\\_ sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12626/velezmoro_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**

**ANEXO I**

**FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN  
“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES  
INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018  
AL 2019 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”.**

**CUADRO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACION:  
 “LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019  
 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”**

<b>N° de Expediente de Sentencia</b>			<b>AÑO:</b>	
<b>Nombre del Adolescente (s) Infractor</b>		<b>Edad</b>		<b>Sexo</b>
<b>Delito cometido</b>		<b>Programas de orientación/educación</b>		
<b>Medidas socioeducativas</b>	<b>Amonestación</b>		<b>Reincidente</b>	<b>Si</b>
	<b>Prestación de servicios a la comunidad</b>			
	<b>Libertad asistida</b>			
	<b>Libertad restringida</b>			<b>No</b>
	<b>Internación</b>			

## **ANEXO II**

**GUIA DE ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES EN  
DERECHO CONOCEDORES DEL TEMA PROPUESTO “LA  
RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES  
SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN LA  
PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”**



**UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA  
DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

**TESIS: “LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES  
SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN UTCUBAMBA”**

**ENCUESTA**-profesionales en derecho, entre los cuales se encuentran Juez, Fiscal, Abogado independiente, Abogado de oficio, Abogado de la Demuna, Psicólogo de la Demuna, Profesor de educación secundaria, Psicólogo del equipo multidisciplinario y Trabajador social; concedores del tema propuesto de la ciudad de Bagua Grande.

**I. DATOS GENERALES**

Nombre y Apellidos: .....

Ocupación: .....

**II. SOBRE EL TEMA PROPUESTO**

1. ¿Considera usted que las medidas socioeducativas están correctamente aplicadas a los menores infractores?
  - a) Si
  - b) No
2. ¿Considera usted que los programas de orientación dirigido al adolescente infractor contribuyen fehacientemente en el proceso de resocialización?
  - a) Si
  - b) No
3. ¿Considera usted que el adolescente infractor al cumplir con una medida socioeducativa reincida?
  - a) Si
  - b) No
4. ¿Cree usted que las medidas socioeducativas cumplen con su finalidad de resocializar e integrar al adolescente infractor?
  - a) Si
  - b) No
5. ¿Considera usted que el adolescente infractor sancionando con la medida socioeducativa más drástica (internación) contribuye la no reincidencia?
  - a) Si
  - b) No
6. ¿Cree usted que el adolescente infractor sentenciado vuelva a reincidir?
  - a) Si
  - b) No
7. ¿Considera usted que la delincuencia juvenil ha aumentado respecto a los años 2018-2019 a la actualidad?

**ANEXO III**

**FORMATO DE CARTA, DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO  
OPINIÓN PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y  
CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA”**

Bagua Grande, 14 de Setiembre del 2021.

**CARTA N° 001-2021-UNTRM-KAGF**

**Señor:**

**Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA**

Decano De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas – UNTRM-A

**Presente. -**

**ASUNTO: Solicito opinión o juicio de expertos sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad.**

**REFERENCIA: Resolución de Decanato N° 0473-2020-UNTRM/FADCIP**

**Bach. Keila Adaí Guevara Fernández**, identificada con DNI N° 74402760, en mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de saludarlo cordialmente y a la vez dirigirme a usted, a fin de exponerle lo siguiente:

A la recurrente se le ha aprobado el proyecto de tesis denominado: “La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas”; en ese sentido, por intermedio de su persona y atendiendo la necesidad de llevar a cabo la opinión o juicio de experto respecto a los instrumentos de investigación, se solicita que los mismos sean remitidos a los siguientes profesionales que a continuación menciono:

**1. Mg. Jose Luis Rodríguez Medina**

Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Correo electrónico [jose.rodriguez@untrm.edu.pe](mailto:jose.rodriguez@untrm.edu.pe). Teléfono: 945817373

**2. Dr. Joy Ronald Cárdenas Arbildo**

Abogado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – UT Lambayeque. Correo electrónico: [jr\\_card21@hotmail.com](mailto:jr_card21@hotmail.com). Teléfono: 950468798

**3. Dr. Heriberto Carlos Solis Delgado**

Fiscal Provincial de Familia de Utcubamba. Correo electrónico: [solisdelgado76@gmail.com](mailto:solisdelgado76@gmail.com). Teléfono: 978404483

En ese sentido, estando a la necesidad de la validez de los instrumentos y la experiencia laboral que cuentan los mismos, solicito sea remitido para su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- I. Instrumento de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada: “La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba- Amazonas”.
- II. **Instrumentos de investigación:** cuadro para el análisis de los expedientes, encuesta a profesionales conocedores del tema propuesto.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

---

**KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ**  
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas  
DNI N° 74402760

Se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Formato para el análisis de los expedientes
- Instrumento - Encuesta
- Constancia de opinión de experto
- Matriz de consistencia

**ANEXO IV**

**FORMATO DE INFORME DE OPINION DE EXPERTO, PARA  
DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS  
INSTRUMENTOS APLICADOS.**

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:**

**“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”**

**Nombres y apellidos del experto:** .....

**Cargo que desempeña:** .....

**Institución en la que trabaja el experto:** .....

**Autora del instrumento:** KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: <b>La resocialización y adolescentes infractores sentenciados</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: <b>La resocialización y los adolescentes infractores sentenciados</b> , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e																				

	inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																			
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a <b>La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</b>																			
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar <b>La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</b>																			
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable: <b>La resocialización y adolescentes infractores sentenciados,</b> dimensiones e indicadores.																			
<b>METODOLOGÍA</b>	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.																			

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**LUGAR Y FECHA:** ....., ...../...../2021.

..... FIRMA	
DNI	
TELF. N°.	

**ANEXO V**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## MATRÍZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: “LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA		
				Método	Técnica	Muestra
¿De qué modo influye las medidas socioeducativas en la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas?	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar si las medidas socioeducativas influyen en la resocialización de los menores adolescentes sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</p> <p><b>Objetivo Específicos:</b></p> <p><b>a)</b> Identificar los casos de adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</p> <p><b>b)</b> Clasificar las medidas</p>	Las medidas socioeducativas han contribuido favorablemente a la resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.	<p><b>Independiente</b></p> <p>Resocialización</p> <p><b>Dependiente</b></p> <p>adolescentes infractores sentenciados</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Descriptivo</p> <p><b>Diseño y contrastación de hipótesis</b></p> <p>El diseño que realizamos es No experimental – simple, porque no se manipulo ninguna variable, solo se observó tal y como ocurre en la realidad socio jurídica, la información y acopio de datos se realizó en un solo</p>	<p><b>Técnica de recolección de datos:</b></p> <p><b>Encuesta:</b> De ser posible, se empleará un cuestionario, el cual podría ser aplicado al juez, fiscal, abogados, psicólogos, trabajador social y un docente de Utcubamba.</p> <p><b>Cuestionario:</b> Este instrumento se emplea en la técnica de la encuesta, y servirá para recoger información de opinión en los abogados de la provincia de Utcubamba.</p> <p><b>Procesamiento de Datos</b></p>	La muestra para el desarrollo de la presente investigación está constituida por el análisis de 20 expedientes del año 2018 y 20 expedientes del año 2019, una encuesta a 1 juez civil, 1 fiscal de Familia, 1 abogado de oficio de la Defensoría Pública, 1 abogado privado, 1 abogado de la DEMUNA, 1 psicólogo de la DEMUNA, 1 trabajador social del equipo multidisciplinario del Poder Judicial, 1 psicóloga del equipo multidisciplinario del Poder Judicial y 1 profesor de educación secundario de la provincia de Utcubamba.

	<p>socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</p> <p>c) Determinar el número de adolescentes infractores sentenciados que reincidieron durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas.</p>			<p>momento en el tiempo y espacio</p>	<p>El presente trabajo de investigación comprenderá el siguiente procedimiento:</p> <p><b>Tabulación de datos</b></p> <p>A los datos que hayan pasado el procedimiento de crítica, y que se encuentran presentados en fichas, cuadros, gráficos y otros, se le asignara un código a cada ficha, cuadro o gráfico.</p> <p><b>Tratamiento de Datos</b></p> <p>Los datos que hayan sido tabulados, serán ordenados de acuerdo con el código que se les haya asignado, para su correspondiente análisis, conforme a lo propuesto en el método de análisis, expuesto precedentemente.</p>	
--	---	--	--	---------------------------------------	--	--

## **ANEXO VI**

**CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS, RESPECTO A LA  
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS  
UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:**

**“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”**

**Nombres y apellidos del experto:** Jose Luis Rodríguez Medina

**Cargo que desempeña:** Director de Escuela Profesional de Derecho

**Institución en la que trabaja el experto:** Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza

**Autora del instrumento:** KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				X	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: <b>La resocialización y adolescentes infractores sentenciados</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				X	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: <b>La resocialización y los adolescentes infractores</b>																				X	



**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Los instrumentos aplicados son adecuados para el recojo de la información y el apropiado desarrollo de la investigación.

.....

.....

**PROMEDIO DE VALORACIÓN: EXCELENTE****LUGAR Y FECHA:** Chachapoyas, 17 de Setiembre de 2021.

.....

**FIRMA**

DNI	42514490
TELF. N°	945817373

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2018 AL 2019 EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS”

Nombres y apellidos del experto: Heriberto Carlos Sousa DeLima  
 Cargo que desempeña: Fiscal Adjunto  
 Institución en la que trabaja el experto: Fiscalía de Familia - Utcubamba  
 Autora del instrumento: KEILA ADAJ GUEVARA FERNÁNDEZ

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				95	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: <b>La resocialización y adolescentes infractores sentenciados</b> , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				96	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				95	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organización lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: <b>La resocialización y los adolescentes infractores</b>																					



<b>II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:</b> El instrumento está listo para ser aplicado.	
..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	
<b>PROMEDIO DE VALORACIÓN:</b> EXCELENTE	<b>LUGAR Y FECHA:</b> Sagua Grande, 24/08/2021.

 FIRMA	
DNI	16756654
TELF. N°	978404483

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:  
"LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES SENTENCIADOS DURANTE LOS AÑOS 2015 AL 2019 EN LA  
PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS"**

Nombres y apellidos del experto: José Ronald Córdova Arbillo  
 Cargo que desempeña: Abogado  
 Institución en la que trabaja el experto: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - UTCubamba  
 Autora del instrumento: KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ

**I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				95	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: La resocialización y adolescentes infractores sentenciados, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				95	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				95	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: La resocialización y los adolescentes infractores																					



**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

Se concluye que existe relación entre los ítems y el contenido general propuesto con los resultados de la Leya y mayor un análisis cualitativo que permita evaluar la capacidad de cada ítem a partir de sus presentaciones, en cada una de las opciones de respuesta asignada.

El instrumento se ha diseñado de acuerdo con el modelo de ítems para evaluar el tema propuesto con la posibilidad de ser ampliado o modificado.

---

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 955 / Excelente      **LUGAR Y FECHA:** Chichayo ..... 28.1.09/2021.

  
 FIRMA

DNI	44346698
TELF. N°	950468798

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Heriberto Carlos SOLÍS DELGADO, hace constar que la Srta. Keila Adai Guevara Fernández - bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada: "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba- Amazonas".
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expedientes y el instrumento de encuesta a profesionales conocedores del tema propuesto.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Bagua Grande, 20 de septiembre de 2021.

	
DNI	16756634
TELF. N°	978404483

## CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe Jay Ronald Guedes Arbelde hace constar que la Srta. Keila Adal Guevara Fernández - bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Instrumentos de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada: "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba- Amazonas".
- Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expedientes y el instrumento de encuesta a profesionales concedores del tema propuesto.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables por que demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chichaspa....., 20 de Septiembre de 2021.

 FIRMA	
DNI	44396898
TELF. N°	950468798

**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Bagua Grande, 14 de Setiembre del 2021.

**CARTA N° 001-2021-UNTRM-KAGF**

Señor:

**Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA**

Decano De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas – UNTRM-A

**Presente.** -

**ASUNTO:** Solicito opinión o juicio de expertos sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad.

**REFERENCIA:** Resolución de Decanato N° 0473-2020-UNTRM/FADCIP

**Bach. Keila Adai Guevara Fernández**, identificada con DNI N° 74402760, en mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de saludarlo cordialmente y a la vez dirigirme a usted, a fin de exponerle lo siguiente:

A la recurrente se le ha aprobado el proyecto de tesis denominado: "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba-Amazonas"; en ese sentido, por intermedio de su persona y atendiendo la necesidad de llevar a cabo la opinión o juicio de experto respecto a los instrumentos de investigación, se solicita que los mismos sean remitidos a los siguientes profesionales que a continuación menciono:

**1. Mg. Jose Luis Rodriguez Medina**

Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Correo electrónico [jose.rodriguez@untrm.edu.pe](mailto:jose.rodriguez@untrm.edu.pe). Teléfono: 945817373

**2. Dr. Joy Ronald Cárdenas Arbildo**

Abogado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – UT Lambayeque. Correo electrónico: [jr\\_card21@hotmail.com](mailto:jr_card21@hotmail.com). Teléfono: 950468798

**3. Dr. Heriberto Carlos Solis Delgado**

Fiscal Provincial de Familia de Utcubamba. Correo electrónico: [solisdelgado76@gmail.com](mailto:solisdelgado76@gmail.com). Teléfono: 978404483

En ese sentido, estando a la necesidad de la validez de los instrumentos y la experiencia laboral que cuentan los mismos, solicito sea remitido para su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

1. Instrumento de investigación para la validación y confiabilidad de los items para evaluar la investigación denominada: "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en la provincia de Utcubamba- Amazonas".
- II. **Instrumentos de investigación:** cuadro para el análisis de los expedientes, encuesta a profesionales conocedores del tema propuesto.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando,

Atentamente,



**KEILA ADAI GUEVARA FERNANDEZ**  
Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas  
DNI N° 74402760

Se adjunta:

1. Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
2. Formato para el análisis de los expedientes
3. Instrumento - Encuesta
4. Constancia de opinión de experto
5. Matriz de consistencia

CARGO

"Año de la universalización de la salud"

**SUMILLA:** SOLICITO QUE ME FACILITE LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA FINES ACADEMICOS.

**SEÑOR:**

Sr. Clotario Idrogo Ramos  
*Administrador del NCPP de Utcubamba-Amazonas*

Presente. -

**KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 74402760, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar N° 1390 de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, ante usted respetuosamente expongo:

Que siendo bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS". Recorro a vuestro honorable despacho con la finalidad que se me otorgue la información pertinente, la cual será utilizada para fines académicos, como es en la elaboración del informe de mi proyecto de tesis titulado "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba", y obtener de esta manera mi título profesional; la información que *se solicita son las copias de los expedientes sobre adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 y 2019* ya que es material indispensable para la culminación de mi proyecto de tesis.

**POR LO EXPUESTO:**

Me suscribo de usted, agradeciendo su comprensión esperando se me otorgue lo solicitado.

Bagua Grande, 22 de octubre del 2020.

  
KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ  
DNI N° 74402760

Adj:

- Copia de DNI.



Bagua Grande, 26 de Octubre de 2020

OFICIO N° 042-2020-SADM-NCPP-UTC.-CSJAMPJ

Dra. LADY MABEL UGAZ MONTENEGRO  
Juzgado Civil Permanente de la provincia de Utcubamba  
BAGUA GRANDE.-

ASUNTO : APOYO CON FINES ACADÉMICOS  
REF. : SOLICITUD.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo enviarle adjunto la solicitud presentada por Keila Adal Guevara Fernández, bachiller en Derecho quien está solicitando información con fines académicos con el propósito de elaborar su informe de proyecto de tesis y obtener su título profesional.

La información solicitada está referida a copias de los expedientes sobre adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 y 2019.

En tal sentido, se adjunta la solicitud para los fines y trámite respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

  
Celsino Tórogo Ramos  
Módulo Penal Utcubamba

  
03  
11  
20  
LADY MABEL UGAZ MONTENEGRO  
JUZGADO CIVIL PERMANENTE  
UTCUBAMBA

CARGO

"Año de la universalización de la salud"

SUMILLA: SOLICITO QUE ME FACILITE LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA FINES ACADÉMICOS.

SEÑOR:

Dr. Fernando Calderón Burgos  
*Juez del Juzgado Civil Transitorio*

Presente. -

**KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 74402760, con domicilio en el Jr. Simón Bolívar N° 1390 de la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, ante usted respetuosamente expongo:

Que siendo bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS". Recorro a vuestro honorable despacho con la finalidad que se me otorgue la información pertinente, la cual será utilizada para fines académicos, como es en la elaboración del informe de mi proyecto de tesis titulado "La resocialización de los adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 al 2019 en Utcubamba", y obtener de esta manera mi título profesional de abogada; la información que *se solicita son las copias de los expedientes sobre adolescentes infractores sentenciados durante los años 2018 y 2019*, ya que es material indispensable para la culminación de mi proyecto de tesis.

**POR LO EXPUESTO:**

Me suscribo de usted, agradeciendo su comprensión esperando se me otorgue lo solicitado.

Bagua Grande, 04 de noviembre del 2020.

  
KEILA ADAÍ GUEVARA FERNÁNDEZ  
DNI N° 74402760

Adj:

- Copia de DNI.

  
Abog. Edwin Alexander Saxe Vera  
Jefe del Juzgado Civil Transitorio

0070